



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0150

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con veintinueve minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día dos de octubre de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0150** por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Datos de todos los años declarados hasta el 2006, según empresa o patrono, realizadas tanto física como virtual. La información la solicito en forma simple y entregada por correo electrónico”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
  
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0150**, por medio de correo electrónico el día cinco de octubre del presente año, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada referente a declaraciones presentadas por \_\_\_\_\_

En razón de lo anterior, por medio de correo electrónico el día trece de octubre del presente año, la Sección Control Documentario manifestó lo siguiente:

*Hago de su conocimiento que en el Sistema Integrado de Información Tributaria (SIIT-WEB) que administra la Dirección General de Impuestos Internos, el contribuyente Carlos Armando Arriola Artiga no se encuentra inscrito como contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación*

Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



*de Servicios, por lo que solamente remito certificación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, siendo las únicas declaraciones presentadas por el contribuyente antes mencionado, el detalle es:*

| <b>DECLARACIÓN ISR</b> | <b>AÑO</b> | <b>FECHA DE PRESENTADA</b> |
|------------------------|------------|----------------------------|
| DECLARACIÓN ISR        | 1998       | 29/04/1999                 |
| DECLARACIÓN ISR        | 1999       | 15/03/2000                 |
| DECLARACIÓN ISR        | 2000       | 19/02/2001                 |
| DECLARACIÓN SR         | 2001       | 20/02/2002                 |

Cabe mencionar, que se proporciona la única información que refleja en los registros que lleva esta Administración Tributaria.

De conformidad al artículo 28 del Código Tributario, las declaraciones tributarias gozan de secreto fiscal y sólo pueden ser proporcionadas al mismo contribuyente, su apoderado o persona designada para ello, Fiscalía General de la República y Jueces en la investigación de un delito, por lo que se proporcionarán íntegra y físicamente si lo desea, lo cual genera un costo de reproducción de la información, de la siguiente forma: a) por medio de fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en cero punto cero tres cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,034), discos compactos de computadoras (CD) en veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.25).

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0150**, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así


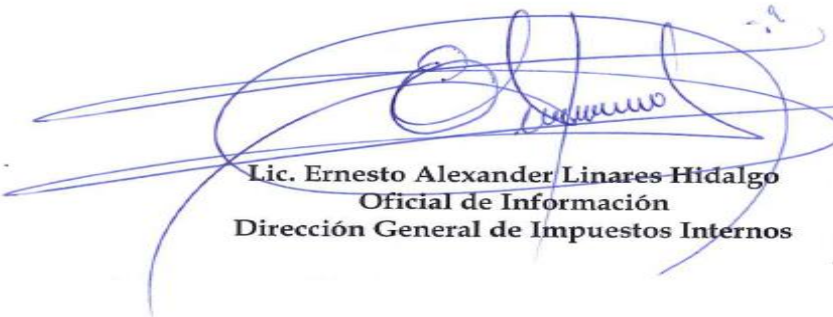
como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Datos de todos los años declarados del contribuyente registrado

Dicha información se encuentra detallada en el Considerando II) de la presente resolución.

Si en caso desea las declaraciones certificadas, estarán disponibles en esta Oficina ubicada en Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 Bis, N° 752, Colonia El Rosal, Municipio y Departamento de San Salvador, lo cual genera un costo de reproducción de la información, de la siguiente forma: a) por medio de fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en cero punto cero tres cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,034).

**II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos